RESOLUCIÓN No. 372 **DE 2025**

(07 OCT 2025)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 063 de 2025 - cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y con la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El líder de mantenimiento y Subgerente Administrativo y Financiero presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2025	1625	15/09/2025	$ 44.684.500,00
2025	1626	15/09/2025	$ 79.927.838,00

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 063 de 2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección no se recibió solicitudes de limitación a MIPYME.

No se recibieron observaciones a los términos de condiciones preliminares.

Mediante Resolución No. 355 del 25 de septiembre de 2025, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 063 de 2025.

Dentro del término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos.

El día dos (02) de octubre de 2025 a las 09:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. 063 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$ 119.575.434,00	1/10/2025	5:22 PM

Se realiza evaluación jurídica preliminar por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica y técnica preliminar por parte del líder de mantenimiento y Subgerente Administrativo y Financiero, donde se conceptuó que:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA. PRELIMINAR				
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**	**EXPERIENCIA**
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con aprobación del comité de contratación se publicó el informe de evaluación jurídica, económica, técnica y de experiencia preliminar, el día tres (03) de octubre de 2025.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones del presente proceso de selección y una vez corrido el traslado de evaluación preliminar y teniendo en cuenta que no se presentaron documentos en calidad de subsanación ni observaciones y/o aclaraciones al informe preliminar, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realiza la verificación definitiva de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la capacidad jurídica, económica y técnica y se realiza la ponderación definitiva de las propuestas.

Con la documentación remitida en calidad de subsanación, se realiza evaluación económica y técnica definitiva por parte del líder de mantenimiento y Subgerente Administrativo y Financiero, donde se conceptuó que:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA. DEFINITIVA				
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**	**EXPERIENCIA**
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS. DEFINITIVA		
PROPONENTE	**PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES**	**PUNTAJE PRELIMINAR OBTENIDO**
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	Menor valor: 100 puntos.	Menor valor: 100 puntos.

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
PROPONENTE	**RESULTADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	HABILITADO	100 PUNTOS.	PRIMERO

Con aprobación del comité de contratación, se realiza la publicación del informe de evaluación definitivo, el día siete (07) de octubre de 2025.

El comité de contratación, de acuerdo con el procedimiento adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los resultados que anteceden y el puntaje obtenido en el presente informe definitivo consolidado y sus anexos, se recomienda por parte del Comité de Contratación al Gerente del Hospital Universitario San Rafael de Tunja **ADJUDICAR** la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **063 de 2025**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**" a la oferta presentada por **BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA S.A.S.** con Nit. No. **800.208.795-3,** representada legalmente por **EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.593.151,** por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC CER566254 icontec ISO 14001 SA CER560838 icontec ISO 45001 OS CER559327

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

CUATRO PESOS M/CTE ($119.575.434,00) y plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** lo anterior, por ser una propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **063 de 2025**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAMADOS DE ENFERMERÍA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**" a la oferta presentada por **BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA S.A.S.** con Nit. No. **800.208.795-3,** representada legalmente por **EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.593.151,** por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($119.575.434,00)** y plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** lo anterior, por ser una propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Yanyd Cecilia Parra Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).*
Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación)*